





**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Gestión de Proyectos y Asistencia Técnica  
Área Asistencia Técnica EGIS/ PSAT/ EP  
Carátula N°  
Interno OFPA: **700**

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 908 /**

**SANTIAGO, 22 MAY 2012**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Entidad Organizadora y Consultora Habitacional Nueva Vivienda Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1200, de fecha 07 de agosto de 2008;
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 30 de abril de 2012 a través de Ord. N° 03658, el Director de SERVIU Metropolitano hace entrega de antecedentes correspondientes a la revisión de la documentación técnica y administrativa de los proyectos "LO MARCOLETA G – II", "LO MARCOLETA G – IV" y "PARAÍSO", de la comuna de Quilicura; "COMITÉ EDIFICIO CHACÓN ZAMORA" de la comuna de Conchalí y "FUTURO MIRAFLORES G – V" de la comuna de Renca. Todos estos proyectos correspondientes ha llamado a postulación al Programa de Protección del Patrimonio Familiar e ingresados a este Servicio por la **EGIS/PSAT ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA, RUT N° 76.625.360 - 1**, en los llamados regulares correspondientes al mes de noviembre de 2011;
- b) Según da cuenta SERVIU Metropolitano, al revisar los antecedentes técnicos y administrativos de los proyectos en cuestión, se detecta que en los proyectos antedichos, habían copias de cédulas de identidad de postulantes que se encontrarían adulteradas en cuanto a su fecha de vencimiento;
- c) Que la cláusula **Quinta** del Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, citado precedentemente establece en su encabezado que la EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente, y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda **dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533/97 (V. y U.)**; obligación que se estaría viendo incumplida.
- d) Que, asimismo, la citada cláusula **Quinta** del Convenio Marco al que se ha hecho mención, en su letra **g)** establece que es una obligación de la EGIS el verificar que tanto el proyecto como los postulantes cumplan con los requisitos exigidos en los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto, por lo cual, los hechos denunciados, de ser efectivos, podrían constituir una infracción a la normativa sectorial y, en específico, al citado Convenio Marco.

- e) Que, asimismo, la cláusula **Undécima** del Convenio establece que se tomarán como infracciones graves, entre otras la de entregar información, documentos o antecedentes adulterados o falsos, obligación que, en caso de ser efectivo lo expuesto por SERVIU podría estar siendo eventualmente incumplida por parte de la EGIS;

**RESUELVO:**

1. **INICIASE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de la EGIS **ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA**, con domicilio, según lo informado a esta SEREMI, en Tenderini 85, Oficina 70, comuna de Santiago conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles días para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT/ FVG/ jpm

**Distribución:**

- EGIS Nueva Vivienda Ltda., Tenderini 85, Oficina 70, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia